

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y A LA UNIDAD DE INFORMÁTICA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, EL USO DE \$9,809,849.60 (NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS NUEVE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, 60/100), PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE PREVIAMENTE HABÍAN SIDO AUTORIZADOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE COMITÉS VECINALES 2004, PARA SER APLICADOS EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y COMUNICACIONES Y EN BIENES INFORMÁTICOS; Y SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, EL USO DE \$5,536,343.00 (CINCO MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, 00/100), PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA DE FIN DE AÑO.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el artículo 3º, párrafo segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, establece que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que con base en lo señalado por el artículo 53 del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.

5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, incisos a) y b), del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con un Consejo General que es su órgano superior de dirección y con órganos ejecutivos y técnicos.
6. Que atento a lo establecido por el artículo 60, fracción XXVI, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre otras, la facultad de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en el citado precepto legal, así como las demás señaladas en el mencionado Código.
7. Que según lo dispuesto por el artículo 74, incisos a), b), c) y g), del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene como atribuciones, entre otras, representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal; acordar con el Consejero Presidente las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; informar sobre el cumplimiento de los acuerdos al Consejo General; y coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Consejero Presidente del Consejo General.
8. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 79, incisos a), d) y e), del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal.
9. Que con sustento en el artículo 53, fracciones I y III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, le corresponde a la Unidad de Informática elaborar y proponer al Secretario Ejecutivo los procedimientos, normas y reglamentos que deban regir la planeación, desarrollo, instrumentación y mantenimiento de la infraestructura informática del Instituto; y coadyuvar con las demás áreas del Instituto, conforme a las necesidades de trabajo de cada una, en lo relativo a la coordinación de la implementación de sistemas informáticos y asesoría técnica para la determinación de las características de equipo, soporte y demás paqueterías del plan de adquisiciones correspondientes.
10. Que la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, vigente hasta el 17 de mayo de 2004, estableció en su artículo 90 que el Instituto Electoral del Distrito Federal sería la autoridad electoral responsable de organizar las elecciones vecinales, aplicando en lo conducente las disposiciones relativas a los procesos electorales, contenidas en la Ley de la materia, con las salvedades previstas en el propio precepto legal citado.

11. Que de acuerdo con el artículo TERCERO Transitorio del Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, la primera elección de Comités Vecinales en los términos de esa reforma, se llevaría a cabo el primer domingo de agosto del año 2004.
12. Que en términos del artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, vigente hasta el 17 de mayo de 2004, los Comités Vecinales se renovarían en su totalidad cada tres años. Se elegirían el primer domingo del mes de agosto e iniciarían sus funciones el primer lunes del mes de septiembre del año de la elección.
13. Que atento a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, vigente hasta el 17 de mayo de 2004, la convocatoria a elecciones vecinales sería expedida por el Instituto Electoral del Distrito Federal con la anticipación de por lo menos setenta y cinco días al día en que se verificara la elección.
14. Que en fecha 30 de enero de 2004, fue emitido por éste órgano superior de dirección, el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban el ajuste al presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2004, las modificaciones al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral del Distrito Federal y se autoriza erogar las cantidades necesarias para solventar los gastos para organizar y realizar la elección de Comités Vecinales 2004, hasta por el monto de \$25,278,807.87"*.
15. Que en el considerando 16 y en el punto PRIMERO del acuerdo citado anteriormente, éste órgano superior de dirección estimó que los \$25,278,807.87 (veinticinco millones, doscientos setenta y ocho mil, ochocientos siete pesos, 87/100 M.N.) no serían suficientes para organizar la elección de los Comités Vecinales en los términos de la legislación entonces vigente, por lo tanto, determinó destinar para la organización de dicho proceso de participación ciudadana, adicionalmente, hasta la cantidad de \$24,761,887.66 (veinticuatro millones, setecientos sesenta y un mil, ochocientos ochenta y siete pesos, 66/100 M.N), misma que provendría del presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para este Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2004.
16. Que de los mencionados \$24,761,887.66 (veinticuatro millones, setecientos sesenta y un mil, ochocientos ochenta y siete pesos, 66/100 M.N) y derivado del *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban las modificaciones al Programa Operativo Anual 2004 del Instituto Electoral del Distrito Federal y el Presupuesto que ejercerá la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral para el periodo mayo-diciembre del mismo año"* (ACU-031-04), fue destinada la cantidad de \$464,917.50

(cuatrocientos sesenta y cuatro mil, novecientos diecisiete pesos, 50/100 M.N.) para trabajos de cartografía, que tienen que realizarse previamente a la elección de Comités Ciudadanos de 2005, resultando la cantidad de \$24,296,970.16 (veinticuatro millones, doscientos noventa y seis mil, novecientos setenta pesos, 16/100 M.N.).

17. Que el 17 de mayo de 2004 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la actual Ley de Participación Ciudadana, misma que en sus artículos PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO Transitorios, estableció que entraría en vigor al día siguiente de su publicación, que abrogaba la Ley anterior, derogaba todas las disposiciones que se opusieran a ella y que la primera elección de Comités Ciudadanos, antes Comités Vecinales, se realizaría el último domingo de abril del año 2005, por lo que es de advertirse que las cantidades económicas destinadas a la elección de Comités Vecinales 2004 no fueron devengadas.
18. Que tomando en cuenta lo anterior y en virtud de que próximamente, diverso equipo de cómputo y comunicaciones del Instituto cumplirá cinco años de vida útil, que es el tiempo máximo recomendado para mantenerlo en operación, ya que después de dicho periodo se considera obsoleto, teniéndose mayor probabilidad de falla y dificultad para conseguirse las refacciones necesarias, lo que traería como consecuencia la interrupción de los servicios institucionales; por tal motivo, es necesario contar con recursos económicos para su reemplazo. Lo anterior, con la intención de que Instituto Electoral del Distrito Federal cuente con el equipo de cómputo y comunicaciones necesario para continuar desarrollando, en condiciones óptimas, los trabajos de la elección de Comités Ciudadanos 2005 y del Proceso Electoral de 2006.
19. Que en el marco de los trabajos que realiza el Instituto Electoral del Distrito Federal, previos a la elección de Comités Ciudadanos 2005 y al Proceso Electoral de 2006, se llevarán a cabo diversas actividades para que los sistemas informáticos de apoyo y de la jornada electoral se encuentren listos para su operación. En virtud de lo anterior, se requiere fortalecer la infraestructura de cómputo y comunicaciones, para contar con una plataforma informática confiable para la operación y el correcto desempeño de los mismos, por lo que es necesario adquirir bienes informáticos para ello.
20. Que el costo del equipo de cómputo y comunicaciones y de los bienes informáticos mencionados en los considerandos que anteceden, asciende a la cantidad de \$9,809,849.60 (nueve millones, ochocientos nueve mil, ochocientos cuarenta y nueve pesos, 60/100). La descripción del equipo de cómputo y comunicaciones y de los bienes informáticos ya citados, se encuentra en el anexo que forma parte del presente acuerdo.
21. Que tomando en cuenta lo establecido en los artículos 448, fracción III, y 490 del Código Financiero del Distrito Federal, en el sentido de que las autoridades electorales manejarán, administrarán y ejercerán de manera autónoma su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al

respecto se emitan en congruencia con lo previsto en dicho Código y demás normatividad en la materia, se considera pertinente autorizar a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral y a la Unidad de Informática, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, el uso de \$9,809,849.60 (nueve millones, ochocientos nueve mil, ochocientos cuarenta y nueve pesos, 60/100), provenientes de los recursos que previamente habían sido autorizados para la organización de la elección de Comités Vecinales 2004, para ser aplicados en la adquisición de equipo de cómputo y comunicaciones y en bienes informáticos, en los términos establecidos en el presente acuerdo.

22. Que con el objeto de apoyar la economía de los trabajadores de ésta Institución y tomando en cuenta que el personal de mandos medios y homólogos no recibió ningún incremento salarial durante el presente año, y que al personal operativo y prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios, únicamente se les otorgó un incremento del 3%, el cual es inferior al índice inflacionario anual y al aumento que el Gobierno del Distrito Federal otorgó a sus trabajadores, y toda vez que a la fecha existen economías derivadas de la instrumentación de las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2004, éste órgano superior de dirección, estima conveniente otorgar al personal de los niveles tabulares del 9 al 22, una cantidad de vales de despensa de fin de año, adicionales a los originalmente presupuestados.

23. Que con sustento en los artículos 448, fracción III, y 490 del Código Financiero del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, determina autorizar a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, el uso de \$5,536,343.00 (cinco millones, quinientos treinta y seis mil, trescientos cuarenta y tres pesos, 00/100), para la adquisición de vales de despensa de fin de año, adicionales a los originalmente presupuestados, los cuales serán entregados, exclusivamente, al personal de mandos medios y homólogos, operativos y prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios, que se encuentre vigente al momento de su otorgamiento. Al personal que no prestó servicios todo el año, pero que se encuentre vigente al momento de su otorgamiento, se le entregará únicamente la parte proporcional que le corresponda.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 448, fracción III y 490 del Código Financiero del Distrito Federal; 3°, párrafo segundo, 52, párrafos primero y segundo, 53, 54, incisos a) y b), 60, fracción XXVI, 74, incisos a), b), c) y g), y 79, incisos a), d) y e), del Código Electoral del Distrito Federal; y 53, fracciones I y III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral y a la Unidad de Informática, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, el uso de \$9,809,849.60 (nueve millones, ochocientos nueve mil, ochocientos cuarenta y nueve pesos, 60/100), provenientes de los recursos que previamente habían sido autorizados para la organización de la elección de Comités Vecinales 2004, para ser aplicados en la adquisición de equipo de cómputo y comunicaciones y en bienes informáticos, en los términos establecidos en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, el uso de \$5,536,343.00 (cinco millones, quinientos treinta y seis mil, trescientos cuarenta y tres pesos, 00/100), para la adquisición de vales de despensa de fin de año, adicionales a los originalmente presupuestados, los cuales serán entregados, exclusivamente, al personal de mandos medios y homólogos, operativos y prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios, que se encuentre vigente al momento de su otorgamiento. Al personal que no prestó servicios todo el año, pero que se encuentre vigente al momento de su otorgamiento, se le entregará únicamente la parte proporcional que le corresponda.

TERCERO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo que, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, informe al Consejo General el cumplimiento dado al presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en el Sitio del Instituto en Internet: www.iedf.org.mx

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil cuatro, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri